**ADENDA N° 01**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-INDEPORTES–015-2026**

El Gerente del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, procede a emitir la presente Adenda Nº 01 dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–015-2026**, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LOS USUARIOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR ACTIVA QUE IMPACTA INDEPORTES BOYACÁ"**

En cumplimiento de los principios y la normatividad que rige la contratación estatal y considerando:

**1.-** Que el día 6 de octubre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–015-2026**, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LOS USUARIOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR ACTIVA QUE IMPACTA INDEPORTES BOYACÁ"**

**2.-** Que, se presentaron observaciones por parte de Positiva Compañía de Seguros, Equidad Seguros y Seguros de vida del Estado S.A., las cuales fueron presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma.

**3.-** Que, de acuerdo con lo anterior, en procura de la claridad, imparcialidad, objetividad y transparencia a la que está sometido el proceso, se procede, mediante la presente adenda realizar los respectivos ajustes a la Invitación del proceso de selección.

Por lo anteriormente descrito

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** en la invitación publica del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–015-2026**, respecto del numeral *"**1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**"* el numeral 2, el cual quedará así:

> ***"1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA***
> *(...)*
> *"2. Realizar la inclusión de los beneficiarios de las pólizas de accidentes del programa de ADULTO MAYOR INDEPORTES BOYACÁ de acuerdo con el listado allegado por INDEPORTES BOYACÁ. (...) "*

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** en la invitación publica del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–015-2026**, respecto del numeral *"1.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA"* el cual quedará así:

> *"***CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**
>
> - Cuando la oferta económica presente precio artificialmente bajo, previamente se aplicarán las fórmulas de la guía de Colombia Compra Eficiente para Precios Artificialmente Bajos, para determinar el rechazo.
> - Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial
> - Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
> - Cuando el oferente este incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
> - La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad, su omisión o modificación, determinará el rechazo de la propuesta.
> - Cuando el oferente sea una persona incapaz.
> - Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
> - Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente
> - Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.



Scanned with CamScanner

- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- El cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
- El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
- No se tendrá en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes (proponente singular) de dicho proponente plural.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta
- Las demás que indique la Ley”

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente adenda en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Dado en Tunja, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

**MIGUEL FERNANDO LOPEZ SARMIENTO**
Gerente General INDEPORTES BOYACÀ

*Revisó: Jeison Julían Moreno Vargas/ jefe de Oficina Asesora Jurídica*

*Proyectó: Angélica Tatiana Rojas Burgos/ Abogado Contratista*



Scanned with CamScanner